



NORMATIVO PARA EL BENEFICIO FUNERARIO PARA COLEGIADOS ACTIVOS DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA

NORMATIVO PARA EL BENEFICIO FUNERARIO PARA COLEGIADOS ACTIVOS DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA

En conformidad con los artículos 34 y 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se indica la colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y las normas contenidas en el Decreto Número 72-2001, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria en su Artículo 3 la naturaleza y fines de los colegios profesionales estipulando en el inciso e) “promover el bienestar de sus agremiados mediante el establecimiento de fondos de prestaciones, contratación de seguros y otros medios que se consideren convenientes”. El colegio, siendo uno de los principios el cumplimiento de sus fines y objetivos, se genera el siguiente Reglamento para el Beneficio Funerario para Colegiados Activos.

CONSIDERANDO

Que el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, como primer Colegio constituido en el año 1947; que cobra vida en octubre del mismo año. Con fundamento en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, estatutos, reglamentos y normas; y por mandato en Asamblea General Extraordinaria, en cumplimiento de las leyes del país. Con el fin de fomentar y cumplir y promover el bienestar de los miembros colegiados activos de este colegio, Junta Directiva 2017/2019 genera los mecanismos internos que garanticen el Beneficio Funerario a los colegiados activos de esta institución, con base en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria fue realizada la Asamblea General Extraordinaria Acta No.3-2015/2017 del veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, la Asamblea General que es el órgano superior de este cuerpo colegiado, el cual fue autorizado por mayoría el **BENEFICIO FUNERARIO** y la disposición de delegar a Junta Directiva a realizar el presente reglamento para que los colegiados contaran con un instructivo para recibir el Beneficio, Instituyendo que los fondos recibidos son de uso

Aprobado según Acta No. 11-2017/2019, de fecha 17 de Julio del año dos mil diecisiete, punto dos numeral seis



NORMATIVO PARA EL BENEFICIO FUNERARIO PARA COLEGIADOS ACTIVOS DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA

exclusivo para el Beneficio funerario y fijado en cuota mensual de cinco quetzales mensuales (Q 5.00).

POR TANTO

Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, en base a las facultades que le concede la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; en sus Artículo 17, literal a); e) y los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; en sus Artículo 3, literales e); Artículo 12 literales b); Artículo 47, literal b); aprueba el presente procedimiento.

Artículo 1. Creación y Modificación del Normativo. El presente normativo, entra en vigencia según Acta No. 11-2017/2019, de fecha 17 de Julio del año dos mil diecisiete, punto dos numeral seis. Este documento está sujeto a modificaciones a criterio de Junta Directiva de turno plasmando los aspectos que consideren necesarios para que influya en la operatividad del servicio.

Artículo 2. El Colegiado Activo. Los colegiados para tener la calidad de activo debe de cumplir con el mandato de Asamblea General al realizar el aporte de cinco quetzales (Q5.00) mensuales adicional a la cuota de cuarenta quetzales (Q. 40.00), este aporte es destinado exclusivamente para el fondo del Beneficio Funerario. El profesional debe de llenar la boleta de **actualización de datos** Forma REG-ADM-01 y la **solicitud de registro de beneficiario para servicio funerario** Forma REG-ADM-02 donde declara quién o quiénes son los beneficiarios, el colegiado debe de informar de este beneficio a familiares e indicar o proporcionar el procedimiento la reclamación del beneficio.



NORMATIVO PARA EL BENEFICIO FUNERARIO PARA COLEGIADOS ACTIVOS DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA

Artículo 3. Definición del Beneficio Funerario para los Colegiados:

- a) Un Contrato Funerario para el Colegiado con la empresa seleccionada por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.

El beneficiario que decida por ésta opción, deberá llenar el formulario correspondiente, y posteriormente se enviara para la autorización a la Funeraria establecida.

En el caso de un fallecimiento y no puedan contactar al Colegio, se utilizará la opción “b” que se detalla a continuación.

- b) Reembolso para los beneficiarios que ya cuentan con seguro funerario.

El beneficiario que decida por ésta opción, recibirá una cantidad de dinero, equivalente al valor del último servicio funerario adquirido por el colegio, hasta por la cantidad máxima del valor del servicio otorgado.

Artículo 4. Procedimiento:

- En el momento de un deceso la familia debe de informar al Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala a través del teléfono 2390-4646.
- Se revisa en el Sistema que el profesional se encuentre activo. Se genera un expediente.
- Presentar reclamo en un plazo máximo de un año. En caso no se reclame o no se complete la papelería en ese plazo, se tiene por renunciado el beneficio funerario.
- Junta Directiva es el único facultado para aprobar el trámite del Beneficio Funerario, aprobando el pago y verificando que se eroguen de la partida específica y por lo tanto no se tramitarán expedientes que no obren completos; tramitándose en días y horas hábiles.



NORMATIVO PARA EL BENEFICIO FUNERARIO PARA COLEGIADOS ACTIVOS DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA

- **Artículo 5, Documentos para Reclamación**
 - a. Certificado de Colegiado Activo original del profesional fallecido que será emitido sin costo alguno por parte del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala solicitado por parte de los familiares a quienes también se les proporcionará según sea el caso el número de contrato del Servicio Funerario adquirido por el colegio.
 - b) Certificado de defunción del Profesional.
 - c) A los Beneficiarios que soliciten reintegro deben de llenar la **solicitud de reembolso por servicio funerario** Forma REG-ADM- 03.
 - d) Copia del DPI del beneficiario y en caso no poder realizar el trámite personalmente, presentar DPI y carta de autorización de la persona designada. En caso de menores de edad presentar la partida de nacimiento o documento con que acredite el parentesco con el profesional fallecido y el DPI de la persona mayor de edad que hará la reclamación. El cheque se emite NO Negociable, únicamente a nombre del beneficiario y sin excepciones.

CONSIDERACIONES:

Si el profesional fallecido no estaba en Calidad de Colegiado Activo (al día en los pagos ordinarios y extraordinarios), Se le reintegrara el monto total de las cuotas correspondientes del Beneficio Funerario aportadas a esa fecha y cumpliendo lo solicitado por el colegio.

Junta Directiva determina en cada caso especial que sean planteados al Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala procederá al análisis y girara las

Aprobado según Acta No. 11-2017/2019, de fecha 17 de Julio del año dos mil diecisiete, punto dos numeral seis



NORMATIVO PARA EL BENEFICIO FUNERARIO PARA COLEGIADOS ACTIVOS DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA

instrucciones necesarias correspondientes a cada caso que no esté contemplado en el presente normativo.

VIGENCIA. El presente normativo, entra en vigencia según Acta No. 11-2017/2019, de fecha 17 de Julio del año dos mil diecisiete, punto dos numeral seis. Publicado en la página web del Colegio para conocimiento de los agremiados. La implementación del cobro se habilitó para el Beneficio de los Colegiados Activos a partir de mayo del año 2017. Utilizando el correo info@colegiodefarmaceuticosyquimicos.gt por cualquier duda o comentario.